



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 822-2013-MPH/A.

Ayacucho, **27 DIC. 2013**

VISTO:

El Memorando Nro. 1395-2013-MPH-A/12, de fecha 12-Dic-13, solicitud de ampliación de plazo de entrega y el Informe Nro. 401-2013-MPH/GDH, de fecha 27-Nov-13, sobre pedido de reconsideración a la ampliación de plazo de entrega del vehículo con Cámara Frigorífica y la Opinión Legal Nro. 289-2013-MPH/24.27/JLCP, de fecha 15-Nov-13 y la Opinión Legal N° 319 de fecha 27 de diciembre del 2013, proveniente de la oficina de asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo ii del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, con documento legal de la Referencia, este Despacho Asesoral, Opina Declarar Improcedente la ampliación de plazo solicitado por el señor Enrique Cáceres Cerro Gerente General del Grupo Perú Motors SAC, para la entrega del vehículo frigorífico de 2.0 toneladas con cabina, chasis y furgón isotérmico más equipo de refrigeración Nro.01, para el plan de acción reducción de la desnutrición crónica infantil, mediante el abastecimiento de productos hidrobiológicos en las zonas urbanas marginales y rurales de la Provincia de Huamanga, entre otros, por los siguientes argumentos:

- 1.- Con Carta Nro. 001-2013, de fecha 28-Oct-13, el Gerente General de la Empresa GRUPO PERÚ MOTORS SAC., Señor Enrique Cáceres Cerro, solicita al Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga ampliación de plazo de entrega del vehículo arriba mencionado citando que, su organización al ser concesionaria del Grupo Indumotora, está tomando el servicio de un tercero para el acondicionamiento del furgón comercial a furgón isotérmico, y que les ocasionará el siguiente tiempo:
 - La preparación de la unidad en categoría furgón toma 5 días (depende de la Empresa Grupo Perú Motors SAC).
 - El acondicionamiento del furgón comercial a furgón isotérmico toma 30 días (depende de un tercero).
 - La instalación del equipo de frío toma 5 días (depende de un tercero).
- 2.- El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, en su Artículo 175°- Ampliación del plazo contractual estipula que, procede la ampliación de plazo, en los siguientes casos 1).- Cuando se aprueba el adicional, siempre en cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado. 2).- Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3).- Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad. 4).- Por caso fortuito o fuerza mayor, incisos 4) que ocurrió en el presente caso, acreditándose ello con el contenido de la Carta Nro. 001-2013, de fecha 28-Oct-13; ya que, es necesaria para la implementación del vehículo la intervención de un tercero, de no ser así no será posible la culminación de la obligación contraída por la Empresa GRUPO PERÚ MOTORS SAC con la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- 3.- el caso fortuito concierne a hechos provenientes del hombre/ en cambio la fuerza mayor toca con los hechos producidos por la naturaleza/ b) A la conducta del Agente, esto es. al paso que el caso fortuito es la impotencia relativa para superar el hecho, la fuerza mayor es la imposibilidad absoluta c) A la importancia del acontecimiento, vale decir, que los hechos más destacados y significativos constituyen casos de fuerza mayor y los menos importantes, casos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, el Incisos 4) del artículo 175° de la Ley de Contrataciones del Estado-1017, que ocurrió en el presente caso, acreditándose ello con el contenido y anexos de los siguientes documentos:

- Oficio Nro. 001-2013, de fecha 18-Nov-13, documento mediante el cual el Gerente General del GRUPO PERÚ MOTORS S.A.C, adjunta el contrato privado de fabricación de carrocería, celebrado entre FIBERMET SAC y GRUPO PERÚ MOTORS SAC; y que, sustenta la procedencia de la primera solicitud de ampliación de plazo, por 20 días calendarios.
- Carta de fecha 10-Dic-13, documento mediante el cual el Gerente General del GRUPO PERÚ MOTORS S.A.C., adjunta documentos que acreditan el accidente vehicular que sufrió el bien materia de entrega a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga; y que, sustentan la procedencia de la ampliación de plazo solicitado, por 30 días calendarios. Sin embargo, de lo expresado debo señalar que, el plazo de ampliación debe realizarse por el periodo de 40 días calendarios, teniendo en cuenta el cierre del año presupuestal y fiscal.

Que, el caso fortuito concierne a hechos provenientes del hombre, el caso fortuito es la impotencia relativa para superar el hecho, es el suceso interno que, por ende, ocurre dentro de la órbita de la actividad del deudor o del agente del daño, en el presente caso, se desprende de autos que, el vehículo frigorífico ha sufrido un accidente, quedando en estado de deterioro, tal como se observa en las fotografías anexas al expediente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo Nro. 01 para la entrega del vehículo frigorífico de 2.0 toneladas con cabina, chasis y furgón isotérmico más equipo de refrigeración, por 40 días calendarios, a partir del 18 de noviembre al 27 de diciembre del año 2013, para el plan de acción reducción de la desnutrición crónica infantil, mediante el abastecimiento de productos hidrobiológicos en las zonas urbanas marginales y rurales de la Provincia de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la municipalidad provincial de huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AMILCAR HUANGAHUARI TUEROS
 ALCALDE